

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Abril.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

966

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación del firme de la carretera de la Estación de Haro á Pradoluengo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 34.199'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en to-

dos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Abril de 1910.—El Director general, José Gómez de la Serna.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación del firme de la carretera de la Estación de Haro á Pradoluengo, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente)

Comisión Provincial

979

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	«	30
Id. de carne, kilogramo.	1	73
Id. de vino, litro.	«	29
Id. de cebada de 4 koms.	«	80
Id. de paja de 6 kgms.	«	30
Id. de aceite, litro.	1	51
Id. de carbón, kilogramo.	«	11
Id. de leña, kilogramo.	«	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil durante el corriente mes.

Logroño 9 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

962

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden de 8 de Octubre de 1858 y en armonía con las disposiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre siguiente, Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y Real decreto de 6 de Octubre de 1885, se anuncia la subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín Oficial de Ventas de esta provincia, para el día 20 de Mayo de 1910, á las doce de su mañana,

cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, sito en la calle Mayor, número 147, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

* *

PLIEGO de condiciones para la subasta del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de publicarse durante tres años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1910 y hora señalada en la condición catorce.

1.ª El rematante deberá obligarse á publicar el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas y censos que radiquen en la provincia, y los arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas y rentas, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado, presentando previamente á dicha Administración las pruebas para su corrección.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sellado y de igual calidad que el que estará de manifiesto en la repetida dependencia.

El tipo de la letra que se emplee en la impresión, ha de ser

del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio en que se contrate este servicio, será el de doscientos cincuenta de cada *Boletín* en que se anuncien subastas.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido aquél los perjuicios que en este caso se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos con la fianza y subsiguientemente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquella fuese mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero e Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se considerarán partes integrantes de este pliego, en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a, consistirá en doscientas cincuenta pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico, ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.^a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de consignarse precisamente veinticinco pesetas en metálico en la Sucursal en esta plaza de la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con la excepción del mejor postor, a quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Superioridad y llene al adjudicatario las condiciones que preceden.

11.^a No se admitirá postura que exceda de diez y ocho céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, y transcurrida ésta se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.^a En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral, por espacio de media hora, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por este la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.^a La subasta tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1910, a las doce horas, en el despacho del señor Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario correspondiente.

15.^a El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Delegación de Hacienda de la provincia, en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes.

16.^a El contratista del *Boletín*, podrá expenderlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le con venga.

17.^a La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas y censos en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, siempre que se considere conveniente; y

18.^a Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetaándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Logroño 9 de Abril de 1910.—
El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Logroño, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de pesetas cada pliego de impresión de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1909 Mes de Septiembre

NOTA de los gastos originados durante el presente mes, en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Reparaciones en la Casa Consistorial

1.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Claudio Anguiano, 1 jornal á 4'50 pesetas.	4	50
Santiago Marín, 2 íd. á 4'50 íd.	9	»
Gabino Otero, 1 íd. á 2 ídem.	2	»
Gregorio Martínez, 2 íd. á 2 íd.	4	»
TOTAL.	19	50

Limpieza del Ebro Chiquito

1.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Gabino Rivas, 1 jornal á á 0'50 pesetas.	0	50
Angel Ibáñez, 1 íd. á 0'50 ídem.	0	50
Marcelino Lozano, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Calixto Latorre, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Pascual Sancho, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Crisóstomo Zabala, 5 ídem á 2'75 íd.	13	75
Remigio Francia, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Manuel Martínez, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50

Pstas. Cts.

Bernabé González, 5 jornales á 2'50 pesetas.	12	50
Simeón Muro, 4 íd. á 2'50 ídem.	10	»
Félix Mendoza, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Feliciano Grábalos, 5 ídem á 1'75 íd.	8	75
Gregorio Martínez, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Florencio Francia, 4 íd. á 2 íd.	8	»
TOTAL.	116	50

Construcción de Fielatos

1.^a SEMANA

Pstas. Cts.

Tomás Mendoza, 5 jornales á 2'75 pesetas.	13	75
Manuel Martínez, 3 y 1/2 ídem á 2'50 íd.	8	75
Atilano Calvo, 5 íd. á 2 ídem.	10	»
Joaquín López, 5 íd. á 2 ídem.	10	»
Laureano Meque, 5 íd. á 2 íd.	10	»
TOTAL.	52	50

Festejos

3.^a SEMANA

Pstas. Cts.

Tomás Mendoza, 6 jornales á 2'75 pesetas.	16	50
Manuel Martínez, 4 íd. á 2'50 íd.	10	»
Marcial García, 2 íd. á 2'25 íd.	4	50
Domingo Sánchez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Atilano Calvo, 6 íd. á 2 ídem.	12	»
Joaquín López, 6 íd. á 2 ídem.	12	»
Venancio López, 2 íd. á 1'75 íd.	3	50
Manuel Tamayo, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Federico Tamayo, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Baldomero Guillén, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Ecequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Florentino Sáenz, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Feliciano Grábalos, 6 ídem á 1'25 íd.	7	50
Catalina Rodríguez, lavado de vasos para la iluminación, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Gregoria Cuesta, ídem ídem, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Segundo Castellanos, horas extraordinarias, 1/2 ídem á 2 íd.	1	»
Manuel Tamayo, ídem ídem, 1/2 íd. á 2 íd.	1	»
Federico Tamayo, ídem ídem, 1/2 íd. á 2 íd.	1	»

	Pstas.	Cts.
Baldomero Guillén, horas extraordinarias 1½ jornal á 2 pesetas.	1	»
Ecequiel Arnáez, ídem ídem, 1½ íd. á 2 íd.	1	»
Timoteo Ripalda, ídem ídem, 1½ íd. á 2 íd.	1	»
TOTAL.	168	»

4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Nicolás Arenas, 2 jornales á 2'25 pesetas.	4	50
Eduardo Vallepuga, 2 ídem á 2 íd.	4	»
Dionisio Aramayo, 4 íd. á 3 íd.	12	»
Manuel Suárez, 4 íd. á 2'50 íd.	10	»
Manuel Zorzano, 4 íd. á 2'25 íd.	9	»
Pascasio Andrés, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Antonio Alvarez, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Tomás Mendoza, 3 íd. á 2'75 íd.	8	25
Domingo Sánchez, 2 y 1½ íd. á 2 íd.	5	»
Atilano Calvo, 2 íd. á 2 ídem.	4	»
Joaquín López, 3 íd. á 2 ídem.	6	»
Manuel Tamayo, 4 y 1½ ídem á 2 íd.	9	»
Federico Tamayo, 3 y 1¼ íd. á 2 íd.	6	50
Ecequiel Arnáez, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Feliciano Grábalos, 3 ídem á 1'25 íd.	3	75
Florencio Francia, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Remigio Francia, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Román Pérez, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Máximo Martínez, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Juan Melendre, 3 íd. á 2 ídem.	6	»
Rafael Castellanos, 1 íd. á 2 íd.	2	»
Manuel Lasanta, 1 íd. á 2 íd.	2	»
Segundo Galán, 2 y 1½ ídem á 2 íd.	5	»
Manuel Oseguí, 3 íd. á 2 ídem.	6	»
Agustín Peraita, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Juan Varona, 1 y 1½ íd. á 2 íd.	3	»
Florentino Sáenz, 2 y 1½ ídem á 2 íd.	5	»
Juan Sesma, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Sixto Díaz, 6 y 1¼ íd. á 4 ídem.	25	»
Gregorio Martínez, 6 y 1¼ íd. á 4 íd.	25	»
Crisóstomo Zabala, 6 y 1¼ íd. á 4 íd.	25	»
Bernabé González, 6 y 1¼ íd. á 4 íd.	25	»

	Pstas.	Cts.
Calixto Latorre, 6 y 1¼ jornales á 4 pesetas.	25	»
Manuel Fernández, 6 y 1¼ íd. á 4 íd.	25	»
Guillermo Tejada, 3 y 1½ ídem á 4 íd.	14	»
Manuel González, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Severiano Guillén, 2 íd. á 2 íd.	4	»
Donato Medel, 3 íd. á 2 ídem.	6	»
Segundo Castellanos, 3 ídem á 2 íd.	6	»
Hilario Martínez, 1 íd. á 1'25 íd.	1	25
Fermín Jalle.—Trabajos nocturnos, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Eduardo Vallepuga, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Antonio Alvarez, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Domingo Sánchez, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Atilano Calvo, 1½ íd. á 4 ídem.	2	»
Román Pérez, 1½ íd. á 4 ídem.	2	»
Manuel Oseguí, 1½ íd. á 4 íd.	2	»
Agustín Peraita, 1½ íd. á 4 íd.	2	»
Manuel González, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Severiano Guillén, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Donato Medel, 1½ íd. á 4 ídem.	2	»
Segundo Castellanos, 1 ídem á 4 íd.	4	»
Calixto Latorre, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Jacinto Herrero, 1½ íd. á 4 íd.	2	»
Dionisio Rico, 1½ íd. á 4 ídem.	2	»
Francisco Casas 1½ íd. á 4 íd.	2	»
Tomás Mendoza, 1½ íd. á 4 íd.	2	»
Guillermo Tejada, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Francisco Medrano, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Mauricio Pascual, 1½ ídem á 4 íd.	2	»
Agapito Carlos.—Gigantes y gigantillas, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Federico Tamayo, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Segundo Castellanos, 3 ídem á 2'50 íd.	7	50
Víctor Palacios, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Manuel Fernández, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Martín Alvarez, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Silverio Olalde, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50
Pedro Plaza, 3 íd. á 2'50 ídem.	7	50
Basilio Anguiano, 3 íd. á 2'50 íd.	7	50

	Pstas.	Cts.
Juan Aramayo, 3 jornales á 2'50 pesetas.	7	50
Santos Torralba, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Florentino Carlos, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Bonifacio Uruñuela, 3 ídem á 2 íd.	6	»
Felipe Plaza, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Refresco para los mismos, 3 días á 4 pesetas.	12	»
Rafael G. de León, reparaciones de gigantes y gigantillas, 9 y 1½ jornales á 8 pesetas.	76	»
El mismo, íd. íd., 9 íd. á 3 íd.	27	»
TOTAL.	614	25

5.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Rafael Castellanos, 2 jornales á 2'25 pesetas.	4	50
Manuel Zorzano, 1½ íd. á 4'50 íd.	2	25
Francisca Martínez, por coser las colgaduras de la Plaza de Toros.	1	25
TOTAL.	8	»

Logroño 5 de Octubre de 1909.
—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.ºB.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES
974

Don Benigno de la Torre y González, Juez municipal de esta villa de Ezcaray.

Por el presente hago saber: Que el día dieciocho de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

En jurisdicción de esta villa de Ezcaray

	Pstas.
1.ª Una heredad en San Miguel, estación, de dos celemines; linda Norte, Tiesos; Sur, Tiesos; Este, Saturnino García; tasada en.	40
2.ª Otra en Campo Redondo, de nueve celemines; linda Norte, Julián Somovilla; Sur, Tiesos; Este, Gregorio Arrea, y Oeste, Tiesos; en.	50
3.ª Otra en Redajo Redondo, de seis celemines, y linda por Norte, Sur, Este y Oeste, Tiesos; en.	40
4.ª Otra en Monte Mayor, de diez celemines; linda Sur, Juan Solanas; Este,	

	Pstas.
Damián Lusa, y Oeste, Fernanda Santa María; en.	100
5.ª Un prado en Chivarría, de dos celemines; linda Norte, Gregorio Robredo; Sur, Ambrosio Lahera; Este, río, y Oeste, Manuela Robredo; en.	100

Cuyas fincas, de la propiedad de Pedro Peña Pérez, se venden para pago de las responsabilidades de multas impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia é indemnización de daños, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de la que el rematante consignará previamente el diez por ciento y presentará la cédula personal.

2.ª No existen títulos de expresadas fincas, lo que suplirá el comprador de su cuenta.

Ezcaray á once de Abril de mil novecientos diez.—Benigno de la Torre.—P. S. M., Hilario García Corcuera.

Don Benigno de la Torre y González, Juez municipal de esta villa de Ezcaray.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Juan Sáez Hernando, hijo de Cirilo y de Juana, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural de Valgañón, vecino de esta villa, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, estatura baja, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para cumplir el arresto correspondiente en las diligencias de apremio que se le sigue por infracción de la ley de Montes y por insolvencia, pues si no compareciese en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan, y caso de ser habido, con las seguridades necesarias, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Ezcaray á once de Abril de mil novecientos diez.—Benigno de la Torre.—Por su mandado, Hilario García Corcuera.

Anuncios Oficiales

LEZA DE RÍO LEZA

967

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de quince días para su provisión, advirtiendo que solo tiene la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que estimen oportunos.

Leza de río Leza 11 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Martínez.



LUEZAS

968

No habiendo comparecido los mozos José Sáenz Montalvo, hijo de Matías y Petra, núm. 1, y Valentín Terroba Sáenz, hijo de Gregorio y Romana, núm. 2 del sorteo, ambos de este año, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Luezas 11 de Abril de 1910.—El Alcalde accidental, Eustasio Sáenz.



Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus rique-

zas, presenten en el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, con el timbre correspondiente y los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; debiendo advertir que el que no los presente dentro de dicho plazo, no les serán admitidas.

Luezas 11 de Abril de 1910.—El Alcalde accidental, Eustasio Sáenz.



NALDA

969

Don Alejandro Sáenz de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nalda.

Hace saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900, y con objeto de proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañadas de los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública, durante el corriente mes de Abril, pasado el cual no serán admitidas.

Nalda 10 de Abril de 1910.—Alejandro Sáenz.



CAÑAS

933

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, previniéndoles que sin tales requisitos y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cañas 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Gabriel de Corta.



FONCEA

937

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base para fijar los repartimientos de la contribución correspondiente al próximo año 1911, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Abril, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Foncea 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Emilio Varona.



FONZALECHE

947

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza y en cuanto á su imponible en esta villa, presentarán sus respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes y hasta el 10 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fonzaleche 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, Valentín Cameno.



OJACASTRO

961

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año 1911, se hace preciso que todos aquellos vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el improrrogable plazo de quince días, pues pasados que sean no serán admitidas.

Ojacastró 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Silvestre Aransay.



ALESÓN

960

Don Domingo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos sobre la contribución territorial y urbana, para el año próximo de 1911, se hace preciso que los contribuyen-

tes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten durante el plazo de treinta días, las correspondientes declaraciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, y documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alesón 10 de Abril de 1910.—Domingo Fernández.



LUMBRERAS

957

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1911, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril.

Lumbreras 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Alejo Martínez.



MATUTE

956

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartos de la contribución rústica y urbana, para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes, debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Matute 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Hernández.



CASALARREINA

936

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, las cuentas municipales correspondientes al año de 1909, quedan expuestas al público por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y hagan por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Casalarreina 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Eusebio Garroña.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL